



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGIA
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandada	Efraín Orozco Rojano
Radicado	05001 40 03 027 2021 01252 00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Nombra curador-Incorpora

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el demandado Efraín Orozco Rojano compareciera al proceso y, no lo ha hecho, se le nombra como Curador Ad-Litem para que lo represente en el mismo, al abogado **WILLIAM RICARDO CHAVARRIA-GA FIGUEROA, identificado con C.C. 98.664.302 y T.P. 133.577 del C.S. de la J. quien se localiza en la CRA 74 N° 41 45 interior 101, barrio Laureles – Medellín.** A quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

La notificación del curador queda a cargo de la parte actora, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 del C. G. del P. Comuníquese el nombramiento en debida forma.

De otro lado, se incorpora constancia de consignación de estimativo por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNPESOS M/CTE. (\$ 1,049,101,00)

Finalmente, se incorpora respuesta al oficio nro. 174 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, indicando que: *“EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).”* La misma se pone en conocimiento a la parte para lo concerniente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a535443b8ad2d92ce50fb1475ab363ad8eca0cadea60ec70da1d717ae1efdf03**

Documento generado en 13/07/2022 10:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>